



MININTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR

AUTO DE RECHAZO

“Por medio del cual se rechaza el recurso de reposición contra la Certificación No. 0456 del 19 de mayo de 2017”.

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 79 de la Ley 1437 de 2011, concordante con las contenidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011, y la Resolución 0755 del 15 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República mediante Decreto 2893 del 11 de Agosto de 2011, modificó los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior, estableciendo en la estructura del Despacho del Viceministro para la Participación e Igualdad de Derechos, la Dirección de Consulta Previa.

Que el numeral 5 del artículo 16 del citado Decreto, le asigna a la Dirección de Consulta Previa, entre otras, la función de “expedir certificaciones desde el punto de vista cartográfico, geográfico o espacial, acerca de la presencia de grupos étnicos en áreas donde se pretende desarrollar proyectos, obras o actividades que tengan influencia directa sobre estos grupos”.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 07 de abril de 2017, el radicado externo EXTM117-15810, por medio del cual la señora SANDRA LILI LEDEZMA COLMENARES, en calidad de Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC, solicitó certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto denominado: “FORMULAR EL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO TIMBA (CÓDIGO 2605)”, localizado en jurisdicción de los municipios de Buenos Aires y Suarez, en el departamento del Cauca y en jurisdicción del municipio de Jamundí, en el departamento del Valle del Cauca.

Que la Dirección de Consulta Previa, atendiendo su función misional, expidió el Acto administrativo No 0456 del 19 de mayo de 2017, en la cual se certificó:

“(…) PRIMERO. Que se registra presencia de las siguientes comunidades indígenas relacionadas en el cuadro:

N°	Nombre	Departamento	Municipio	Etnia	Registro
1	Pueblo Nuevo Ceral	Cauca	Buenos Aires	Nasa	Registrada en las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior
2	Cerro Tijeras	Cauca	Suárez	Nasa	Registrada mediante la resolución No. 0155 del 22 de octubre de 2010 de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior
3	Territorio Ancestral de Pueblo Nuevo-Sxab Use Yu Lux	Valle del Cauca	Jamundí	Nasa	Registrada mediante la resolución No. 0006 del 27 de enero de 2016 de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior

En el área del proyecto: "FORMULAR EL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO TIMBA (CÓDIGO 2605)", localizado en jurisdicción de los municipios de Buenos Aires y Suarez, en el departamento del cauca y en jurisdicción del municipio de Jamundí, en el departamento del Valle del Cauca (...)"

"(...) PRIMERO. Que se registra presencia de los siguientes Consejos Comunitarios relacionadas en el cuadro:

N°	Nombre	Departamento	Municipio	Veredas/Corregimientos	Registro
1	Consejo Comunitario del Corregimiento de Robles	Valle del Cauca	Jamundí	Corregimiento de Robles Tinajas, El Progreso, La Laguna Seca, La Isla, El Guavito y La Cuchilla	Registrado en las bases de datos de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras
2	Consejo Comunitario de Chagres	Valle del Cauca	Jamundí	Vereda Chagres	Registrado en las bases de datos de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras
3	Consejo Comunitario Cuenca del río Cauca y Microcuenca del río Teta-Masamorrero	Cauca	Buenos Aires	La Balsa	Registrado en las bases de datos de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras
4	Consejo Comunitario Las Brisas	Cauca	Suárez	Las Brisas de Marilopez (1y 2)	Registrado ante la Alcaldía Municipal de Suárez (Cauca)
5	Consejo Comunitario Asnazú	Cauca	Suárez	Portugal, Balastro, Loma Linda, Asnazú centro, Las Palmas, Los Sandoval, Los Nazarith, Los Pizamos, Catoto, Cañotico, Las Brisas-	Registrado ante la Alcaldía Municipal de Suárez (Cauca)

				Campamento	
6	Consejo Comunitario Bellavista	Cauca	Suárez	Come Dulce, San Pablo, Esmeralda, El Gigual, Naranjal, Los Mangos, Las Brisas	Registrado ante la Alcaldía Municipal de Suárez (Cauca)
7	Consejo Comunitario Río Timba	Cauca	Buenos Aires	Timba, El Porvenir, Brisas del Silencio, El Silencio, El Bosque, El Llanito, Materón, Pisa Pasito, Marilópez, La Ventura, Brisas de Marilópez	Registrado ante la Alcaldía Municipal de Buenos Aires (Cauca)
8	Consejo Comunitario La Alsacia	Cauca	Buenos Aires	Alsacia, Agua Blanca, La Peña, El Porvenir, Brisas del Silencio, El Silencio, El Llanito, Materón, Pisa pasito, Brisas de Marilópez	Registrado ante la Alcaldía Municipal de Buenos Aires (Cauca)

En el área del proyecto: "FORMULAR EL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO TIMBA (CÓDIGO 2605)", localizado en jurisdicción de los municipios de Buenos Aires y Suarez, en el departamento del Cauca y en jurisdicción del municipio de Jamundí, en el departamento del Valle del Cauca (...).

Que el día 22 de mayo de 2017 fue notificado, vía correo electrónico el Acto administrativo No 0456 del 19 de mayo de 2017.

Que mediante radicado EXTMI17-27353 del 22 de junio de 2017, se presentó recurso de reposición contra el Acto Administrativo No. 0456 del 19 de mayo de 2017, por parte de la señora SANDRA LILI LEDEZMA COLMENAREZ, en calidad de Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC.

Que el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dispone: "(...) Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del termino de publicación, según el caso(...)".

Que conforme a lo señalado por el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011, que dispone: "(...) Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos 1. Interponerse dentro del plazo legal por el interesado o su representante, o apoderado debidamente constituido (...)".

Que revisada la solicitud, se evidencia que el recurso presentado mediante radicado EXTMI17-27353 del 22 de junio de 2017, adolece del requisito de término u oportunidad al interponerse de manera extemporánea, habida consideración, que el plazo legal para la interposición del mismo venció el día 6 de junio de 2017 y el recurso fue presentado el día 22 de mayo de 2017.

Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a esta dirección le corresponde RECHAZAR el recurso de reposición presentado por la señora SANDRA LILI LEDEZMA COLMENAREZ, en calidad de Subdirectora de Gestión Ambiental de la

Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC, contra la Certificación No. 0456 del 19 de mayo de 2017, por las razones anteriormente expuestas.

En mérito de lo anterior esta Dirección:

RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO. RECHAZAR el recurso de reposición radicado bajo el EXTM117-27353 del 22 de junio de 2017, contra la Certificación No. 0456 del 19 de mayo de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra el presente Auto no procede recurso alguno

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2017


JORGE ELIECER GONZÁLEZ PERTUZ
Director de Consulta Previa

Elaboró: Elena Ramírez Ceballos 
Revisó: Dra. Isis Andrea Muñoz Espinosa –Líder Área Jurídica
Aprobó: Dr. Jorge Eliecer González Pertuz 